

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA FACILITAR DATOS SOLICITADOS POR OTROS ORGANISMOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA nº 34, de 11 de Febrero), con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-3318001I (en lo sucesivo, la UNIVERSIDAD);

De otra parte, el Sr. D. Enrique Fernández Rodríguez, en nombre y representación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en adelante SEPEPA), con sede en la calle Marqués de Teverga nº 16, bajo, 33005 - Oviedo, y con CIF Q-3300314F, que ejerce su representación en virtud de su cargo de Presidente del SEPEPA, para el que fue nombrado conforme al Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 143 de 25/07/2019) y a quien, según el artículo 13.1 d), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, le corresponde “autorizar la contratación y suscripción de convenios”.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN

- I. Que con fecha 12 de marzo de 2018, la Universidad de Oviedo y el SEPEPA, suscribieron un convenio de colaboración que tiene como objeto facilitar la colaboración permanente entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo en todas las materias de carácter académico, científico y cultural de interés para la sociedad asturiana y tiene como finalidad la colaboración entre ambas instituciones para dar respuesta a los requerimientos de información de otras administraciones u organismos públicos, facilitando los datos solicitados y que sean competencia de la UNIVERSIDAD o del SEPEPA, garantizando en todo caso el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, y utilizando los mismos exclusivamente para dar respuesta a otras administraciones u organismos públicos.
- II. Conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio, éste tiene una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- III. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio de Colaboración, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo. En este sentido, reunida con fecha 21 de febrero de 2022 la correspondiente Comisión de Seguimiento, se analizó la posibilidad de prórroga y se emitió informe en el que se propone la misma por un periodo de cuatro años completos, y por tanto que el citado convenio se extienda hasta el 13 de marzo de 2026.
- IV. En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, ambas partes resuelven suscribir esta primera Adenda de prórroga del Convenio, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto de la Prórroga del Convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por cuatro años completos, del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda a este Convenio de Colaboración, se extenderán desde el 13 de marzo de 2022 hasta el 13 de marzo de 2026.

SEGUNDA: Financiación

De acuerdo con lo establecido en su cláusula Tercera, este convenio no implica compromisos financieros ni contraprestaciones económicas para ninguna de las partes.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración, que se entenderán vigentes hasta la extinción de la Adenda de prórroga.

CUARTA: Régimen jurídico.

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio y establecida en su cláusula Novena.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda de prórroga, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

POR EL SEPEPA

Fdo.: D. Ignacio Villaverde Menéndez
Rector Magnífico
de la Universidad de Oviedo

D. Enrique Fernández Rodríguez
Presidente del Servicio Público
de Empleo del Principado de
Asturias